



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

22 de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00209 – 00
Demandante	Sandra Paola Agudelo en representación de su menor hija S.M.A.
Demandado	Luis Miguel Mesa Ramírez
Asunto	Medida Cautelar
Auto No.	1274

OBJETO

Decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES:

La parte ejecutante le solicita a la judicatura el embargo y retención de los dineros del ejecutado LUIS MIGUEL MESA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.762.169, que reposen en la cuenta de ahorro No. 853-183021-76 del Banco Bancolombia, ahora bien, por ser procedente la misma se decretará dicho embargo y retención.

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas que dinero que se encuentren o se llegaren a depositar en la cuenta de ahorro No. 853-183021-76, o depósitos de cualquier naturaleza a nombre del ejecutado el señor LUIS MIGUEL MESA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.762.169 en la entidad BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: Para tal efecto, comuníquese esta decisión al banco mencionado para que proceda con el cumplimiento de la medida cautelar.



Por secretaría librese el respectivo oficio y déjese constancia del envío en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 222

Cartago, 22 de Diciembre de 2022.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9363d53ba775c5788caa1f28d8d99f4abd92d0b8a2bf935e089e5c7a31291d86**

Documento generado en 21/12/2022 07:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>